



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
Armenia, Quindío

Junio diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)
Once y cuarenta (11:40) a.m.

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACTORA:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO – FUNDACIÓN FUNDEAFRO, representada legalmente por ANDRÉS FABIÁNN GARCÉS MOSQUERA
DEMANDADAS:	DIRECCIÓN GENERAL DEL ICBF, SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ICBF, DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, DIRECCIÓN DE INFANCIA, DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN COMITÉ EVALUADOR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA
ASUNTO	ADMISIÓN DE TUTELA
RADICADO:	630013107002-2024-00029-00
AUTO	No. 068

Con el propósito de verificar la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados por **ANDRÉS FABIÁN GARCÉS MOSQUERA**, quien actúa en calidad de Director General y Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO – FUNDACIÓN FUNDEAFRO**, se dispone dar trámite a la presente Acción de Tutela. En consecuencia, se ordena lo siguiente:

1. Reconocer personería jurídica para actuar dentro de la presente actuación al señor **ANDRÉS FABIÁN GARCÉS MOSQUERA**, quien actúa en calidad de Director General y Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO – FUNDACIÓN FUNDEAFRO**.
2. Oficiar a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ICBF, SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ICBF, DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, DIRECCIÓN DE INFANCIA, DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ EVALUADOR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA-INVITACIÓN CV-PC-003-2024-SEN-**, para que a través de sus representantes legales, si lo estiman pertinente, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.
3. **Vincular a la presente actuación, a todas las personas y/o entidades que participaron en el proceso contractual INVITACIÓN CV-PC-003-2024-SEN, a través del aplicativo SECOP II, para ello, se solicita a la DIRECCIÓN GENERAL DEL ICBF, que proceda a NOTIFICAR esta decisión a quienes corresponda para que, si lo consideran, se pronuncien frente a las pretensiones, ya que no se cuenta con datos con ese propósito.**
4. El Despacho con fundamento en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, no concede la medida provisional solicitada, toda vez que a la fecha de admisión de la acción de tutela no cuenta con los medios de conocimiento

Actora: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO – FUNDACIÓN FUNDEAFRO
Demandadas: DIRECCIÓN GENERAL DEL ICBF, SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ICBF, DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, DIRECCIÓN DE INFANCIA, DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ EVALUADOR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA INVITACIÓN CV-PC-003-2024-SEN
Radicado: 63-00131-07-002-2024-00029-00

que permitan determinar las circunstancias de urgencia necesaria para decretarla, ya que la misma coincide con el objeto de la acción de tutela, por ende, debe darse la oportunidad a las partes demandada y vinculadas que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción; máxime que la sentencia que resuelva la presente acción constitucional tiene un término perentorio de 10 días hábiles, por ser preferente.

5. Se decretan las demás pruebas que resulten procedentes.

En aras de garantizar la agilidad inherente a este tipo de trámites y en atención a la priorización de la virtualidad en la Rama Judicial, la respuesta deberá remitirse únicamente al siguiente correo electrónico, j02pespctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, salvo que no se cuente con medios para ello, en cuyo caso puede radicarse en la sede del despacho ubicado en la carrera 12 número 20-63 oficina 302 Palacio de Justicia Armenia.

Deberán aportar soportes de sus afirmaciones. Disponen del término de Dos (02) días para emitir la respuesta. Remítaseles copia del libelo y los anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Elizabeth Cubillos Patino
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 Especializado
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34d6778a37b2cb31f75ffb707dd69f31eaa7cf9b3461a9a74d467cf4a35afe37
Documento generado en 17/06/2024 11:54:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>